



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2021-15095538-GDEBA-DCYCMCPGP. Rescisión contractual.

VISTO el expediente N° EX-2021-15095538-GDEBA-DCYCMCPGP, por el cual se tramita la rescisión de la contratación originada en la Solicitud de Compra N° 401-564-SC21, autorizada y aprobada por la Disposición N° DISPO-2021-32-GDEBA-DGAMCPGP de fecha 22 de abril de 2021, perfeccionada por la Orden de Compra N° 401-1372-OC21 de fecha 26 de abril de 2021, correspondiente al renglón 11 del Convenio Marco N° 58-9-CM20 “Adquisición de neumáticos y contratación del servicio de alineación y balanceo”; el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y modificatorias; el artículo 24, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios; el artículo 36 del Anexo Único “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; y los artículos 43 y 44 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-41682129-GDEBA-DGCCGP), y

CONSIDERANDO:

Que bajo los números de orden 0003, 0004 y 0005 la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta la Disposición N° DISPO-2021-32-GDEBA-DGAMCPGP de fecha 22 de abril de 2021, la Orden de Compra N° 401-1372-OC21, cuya fecha de finalización de entrega era el 6 de mayo de 2021, y la notificación cursada el 26 de abril de 2021 a la firma BERMUDEZ OSCAR ALFREDO, que perfecciona la contratación celebrada bajo la modalidad de Convenio Marco, conforme la Ley N° 13.981 y sus modificatorias; el Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios; las Resoluciones N° 34/17, N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia; la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 de la Contaduría General de la Provincia; y el Convenio Marco N° 58-9-CM20 “Adquisición de neumáticos y contratación del servicio de alineación y balanceo”, renglón 11, Proceso de Compra N° 58-0160-LPU19;

Que de los documentos administrativos precedentemente mencionados se colige la provisión de ocho (8) neumáticos, armado sobre cámara, construcción radial, medida 195/65R15 (renglón 11), por un precio unitario de pesos siete mil quinientos sesenta y ocho con sesenta y siete centavos (\$ 7.568,67) y la suma total de pesos sesenta mil quinientos cuarenta y nueve con treinta y seis centavos (\$ 60.549,36), a cargo de la firma BERMUDEZ OSCAR ALFREDO, con destino a la Dirección de Eventos de la Dirección Provincial de Logística de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental de este Ministerio de Comunicación Pública;

Que en el orden 0006 se agrega la NO-2021-11928840-GDEBA-DEMCPGP de fecha 17 de mayo de 2021, emanada de la mencionada Dirección de Eventos (unidad orgánica originadora del gasto), en virtud de la cual manifiesta que ha tomado contacto con el proveedor adjudicado sin recibir respuesta favorable, encontrándose vencido el plazo contractual;

Que la mencionada Dirección expresa asimismo la necesidad y urgencia de contar con los neumáticos por cuestiones de seguridad, debido al desgaste que presentan los mismos, habiendo cumplido en inspeccionar y comprobar el kilometraje recomendado ya cumplido y siendo estos parte fundamental de la seguridad activa, que comprende todos aquellos elementos mecánicos de los que dispone un vehículo y que tienen como objetivo evitar que se produzcan accidentes;

Que en el orden 0007 la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta la intimación cursada al proveedor para la entrega de los bienes adjudicados y la constancia de recepción, en los términos del artículo 24, apartado 1, segundo párrafo del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que en el orden 0008 se agrega la NO-2021-14828869-GDEBA-DCYCMCPGP de fecha 15 de junio de 2021, en virtud de la cual la unidad orgánica precedentemente mencionada solicita a la Dirección de Eventos, atento la ausencia de presentaciones u oposiciones a la intimación notificada, certifique, como dependencia a cargo de la recepción de los bienes, si los mismos fueron entregados;

Que en el orden 0009 obra la NO-2021-14841279-GDEBA-DEMCPGP de fecha 15 de junio de 2021, por la cual la Dirección de Eventos deja constancia de que la firma BERMUDEZ OSCAR ALFREDO no hizo entrega de los bienes adjudicados;

Que en el orden 0011 la Dirección de Compras y Contrataciones, habida cuenta de los referidos hechos, aconseja se proyecte el acto administrativo de rescisión de la Orden de Compra N° 401-1372-OC21;

Que teniendo en cuenta las circunstancias configuradas y acreditadas en las presentes actuaciones resulta procedente la rescisión del contrato con la firma BERMUDEZ OSCAR ALFREDO, por culpa de la contratista, sobre la base del incumplimiento contractual imputable a la misma, con arreglo al artículo 24, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que, sobre el particular, el artículo 36 del Anexo Único "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, establece que el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicatarios o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en los artículos 24 y 25 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que por su parte el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-41682129-GDEBA-DGCCGP), reglamentario del Convenio Marco N° 58-9-CM20 "Adquisición de neumáticos y contratación del servicio de alineación y balanceo", por cuyo conducto se canalizó la contratación de la provisión, en sus artículos 43 y 44 establece que el incumplimiento de las obligaciones del contrato hace pasible al adjudicatario de la aplicación de las penalidades y/o sanciones del artículo 24 de la Ley N° 13.981 y su reglamentación por el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, toda vez que su artículo 45 determina que la garantía de cumplimiento de contrato será ejecutada por la Contaduría General de la Provincia;

Que corresponde comunicar e informar el incumplimiento a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 24, apartados 2 y 3 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en los artículos 43 a 45 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-41682129-GDEBA-DGCCGP);

Que el procedimiento se encuadra legalmente en las previsiones del artículo 24 de la Ley N° 13.981 y modificatorias; el artículo 24, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios; el artículo 36 del Anexo Único "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; y los artículos 43 y 44 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-41682129-GDEBA-DGCCGP);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Anexo Único –Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias– del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, aprobado por su artículo 1°, el cual reemplaza al Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobado por su artículo 4°;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Rescindir la contratación perfeccionada con la firma BERMUDEZ OSCAR ALFREDO a través de la Orden de Compra N° 401-1372-OC21 de fecha 26 de abril de 2021, correspondiente al renglón 11 del Convenio Marco N° 58-9-CM20 “Adquisición de neumáticos y contratación del servicio de alineación y balanceo”, con fundamento en la causal de incumplimiento contractual imputable a la contratista, de conformidad con lo normado en el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y modificatorias; el artículo 24, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios; el artículo 36 del Anexo Único “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; y los artículos 43 y 44 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-41682129-GDEBA-DGCCGP).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto deberá documentar contablemente la desafectación presupuestaria de la erogación correspondiente al contrato rescindido por la suma total de pesos sesenta mil quinientos cuarenta y nueve con treinta y seis centavos (\$ 60.549,36).

ARTÍCULO 3º. Dejar constancia que la aplicación a la firma BERMUDEZ OSCAR ALFREDO de las penalidades y sanciones previstas en el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el artículo 24 – apartados 2 y 3– del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, el artículo 36 del Anexo Único “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” –aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP– y los artículos 43, 44 y 45 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2019-41682129-GDEBA-DGCCGP), corresponde a la esfera de competencia de la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de órgano rector con facultades específicas en la materia, atento la naturaleza centralizada de la contratación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar a la Dirección de Eventos de la Dirección Provincial de Logística de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental de este Ministerio de Comunicación Pública y a la Contaduría General de la Provincia, notificar a la contratista, incorporar al SINDMA y pasar a las Direcciones de Compras y Contrataciones y de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.

